



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

ORDENANZA N° 2.284/2.024

VISTO: El contenido del Expte. N° 5.452-HC-066-2.024. Interbloque Partido Justicialista. Frente Cambia Mendoza-Reconstruyendo Malargüe-UCR-Independiente-Encuentro- Unión Mendocina. Proyecto de Ordenanza: Programa de ayudas económicas- Educativas- Becas y/o Subsidios.

El Reglamento para otorgamiento de ayudas económicas educativas (Becas) y/o Subsidios a Organismos Civiles sin fines de lucro, contenido en la Ordenanza N° 2.280/2.024

y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5° del Anexo I, de la Ordenanza N° 2.280/2.024, establece que “No podrán ser beneficiarios del incentivo educativo, aquellas personas que tengan hasta tercer grado de parentesco con los Señores Concejales o con algún Funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal, ni será permitida la entrega a más de un beneficiario por grupo familiar conviviente”; generando así inconvenientes en la aplicación efectiva en la realidad de nuestro Departamento.

Que se hace necesario, que este Honorable Cuerpo tenga la posibilidad de apoyar las actividades de las diferentes Instituciones no gubernamentales a través de la contribución económica, por medio de subvenciones o subsidios para fines determinados, que ayuden en alguna manera a la importante actividad que estos organismos realizan en post del desarrollo comunal.

Que la metodología a implementarse en la entrega de subvenciones o subsidios debe estar adecuada, administrativa y legalmente, de forma que su aplicación sea completamente transparente a los ojos de la sociedad malargüina.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 5° del Anexo I de la Ordenanza N° 2.280/2.024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “No podrán ser beneficiarios del incentivo educativo, aquellas personas que tengan hasta primer grado de parentesco con los Señores Concejales o con algún Funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal que se encuentren con categoría fuera de nivel, ni será permitida la entrega a más de un beneficiario por grupo familiar conviviente”.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECIOCHO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

Mabel López

Secretaria

HCD Malargüe

Rodrigo Emanuel Hidalgo

Presidente

HCD Malargüe

